

1799-1802. Junta de Coruñes
C-30, n. 45

Con esta fha pido al Ministro Gral de Marina
de esta Provincia D. Fran. Co de Lantaa la orden siguiente.

Adfunda dirijo a Vm copia certificada por estos
" Oficiales Prácticos de Marina de Conocimiento de los Cuatro
" Galuchos y efectos de su armamento construidos en este
" Arsenal y que a consecuencia de R. S. ordenes de 7 de Mayo
" ultimo y 6 del actual de que acompañan igualmente Copias
" se han entregado a la Sociedad económica de esta Ciudad
" haciéndome cargo de ellos en virtud de especial comision
" el Patron Vicente Selma afin de que cuide Vm de exigir
" la correspondiente Escritura de Fianza a la responsabi-
" lidad a la R. Hacienda de los Doscientos setenta y seis
" mil seiscientos cincuenta y dos r. S. veinte y nueve mrs. Fre-
" cientos cincuenta y seis Doscil ochocientos abos de otro
" a que ascienden el importe total de los referidos Galuchos
" en el estado que se han entregado aqui, pasando Vm
" a mis manos el correspondiente Fortimonio de ella: en
" el concepto de que doy aviso de esta orden al Director
" de la misma Sociedad en carta de hoy para que pue-
" da disponer por su parte lo conveniente a su devida
" verificación."

No traslado a V. S. para su inteligencia espe-
rando se servirán concurrir al mas pronto efecto de
esta inexcusable formalidad como forzosa consecuen-
cia de lo prevenido en dichas dos r. S. ordenes.

Dito que a V. S. m. d. Carrag. a 19 de Noviembre de 1799

Alonso de Porlan
B

S. Director y S. res de la Sociedad económica de la Ciudad de Valencia

Aunque la R. Sociedad impetro la gracia, que se dispencó en 7 de Mayo del año 1799 a facilitar 6 Leuchas con oneras en sus Peltrechos, Artillos y Velamen, se ha firmado una subscripcion de varios Individuos ante el título de Asociacion de Comboyes de Valencia para mantener el entretenimiento de los 4 Faluchos de guerra, que han venido de ese Departamento, y en representacion de los dhoos componemos la Junta Particular, y tenemos todas las facultades en su vista quando destinamos al Patron Vicente Selma para ir a encargarse de los buques, y sus Encargos, expresamos al Sr. Capitan Gral. saliamos garantidos de su entrega, y responsables de todo lo en lo mismo fender a su devolucion, y lo mismo reiteramos a V. S. y depreciamos al Ministro de esta Prov. q. ya no ha hecho saber la rra, si aunque se halla, pero antes se nos ofreeen dos objeciones sin perjuicio de dha obligacion manifestada hecha, y conferada, y son las siguientes:

1.ª que la intencion de S. M. en la expresion de devolverlos en yguál estado comprehendemos fue la de devolverlos por pieza, y Arma por arma, como Velamen, y Peltrechos q. a menos de ser apresados o hacer estufragio; y a menos de aquellas Piezas del casco, Arboladura, y Velamen, q. se hubiesen destruido, o se considerasen en la voz de excluidos a menos que no precediese nueva gracia de S. M. pero no aquel de hierro q. por efecto de su Servicio natural, y usual sufran el buque, y demas efectos, por que esto lo tendrían en todo lo qualquiera de Buques de la R. Armada destinados a este objeto, pues no se considera el Comercio de Valencia menos acreedor, que el de Barcelona, Malaga, y otras Plazas, a quien S. M. ha concedido